

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Madrid, trimestre.....	Ptas.	5
Provincias y Posesiones, ídem.....		6
América y Portugal, ídem.....		10
Otros países, ídem.....		15

Número suelto, corriente o atrasado, 50 céntimos.
De venta en la Tercena municipal



REPÚBLICA ESPAÑOLA

ADMINISTRACION Y SUSCRIPCION

OFICINA DE RENTAS Y EXACCIONES

SECCIÓN DE PROPIOS

Plaza de la Villa, 4 (Casa de Cisneros)

La correspondencia se dirigirá al señor Secretario
del Consejo Municipal de Madrid

BOLETIN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE MADRID

SE PUBLICA LOS MIÉRCOLES

SUMARIO

CONSEJO MUNICIPAL: Acta de la sesión ordinaria celebrada el día 1 del actual.—Distribución de fondos por cuenta de los presupuestos del Interior y del Ensanche para el presente mes.

ALCALDÍA PRESIDENCIA: Bando relativo a la rectificación de precios de los artículos de primera necesidad.

INTERVENCIÓN: Ingresos y pagos verificados por cuenta del presupuesto del Ensanche.

CEMENTERIOS: Inhumaciones verificadas en los días del 20 al 26 de agosto.

CONSEJO MUNICIPAL

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN SEGUNDA CONVOCATORIA EL DÍA 1 DE OCTUBRE DE 1937.—*Extracto*.—Presidencia del señor Alcalde, D. Rafael Henche de la Plata.—Asistieron los Consejeros Sres. Gómez Egido, Alonso Galán, Macías, Peinado, Alonso Sánchez, Escanilla, Carvajal, Abad, Alba, Alvarez García, Alvarez Zamanillo, Briones, Campos, Civil, Díaz Méndez, García Pérez, Granizo, Huélamo, López y López, señora Maciá, Sres. Ortega, Rodríguez García, Sánchez del Alamo, Sañudo, Serrano Batanero, Serrano Juan, Valls y Villegas.

Se abrió la sesión a las once y treinta y cinco minutos de la mañana, siendo aprobada el acta de la anterior.

ACUERDOS: 1.º Quedar enterado de dos despachos telegráficos, uno del señor Alcalde de Praga expresando el reconocimiento de la Corporación por él presidida a la de Madrid por sus manifestaciones de sentimiento con motivo del fallecimiento del Presidente Libertador de la República Checoeslovaca, Tomás Masaryk, y otro del señor Subsecretario de la Presidencia del Consejo de Ministros significando la gratitud del Presidente del Consejo por el telegrama de felicitación que, cumpliendo el acuerdo adoptado en la sesión anterior, le fué dirigido con motivo de su acertada intervención en la Sociedad de las Naciones.

ORDEN DEL DÍA

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Ensanche

2.º Conceder al funcionario auxiliar técnico del Ensanche (Topógrafo Delineante) D. Luis Blasco Colmenarejo, en vista de lo informado por la Sección y lo acordado por la Comisión de Gobernación, la excedencia voluntaria en el referido cargo,

con arreglo a lo que dispone el artículo 19 del Estatuto de funcionarios municipales vigente, si bien teniendo en cuenta que ha de ser por el tiempo mínimo de un año, como dispone el artículo anteriormente citado, y que al solicitar su reingreso el interesado exista vacante de su clase y su provisión corresponda al turno de excedencia; debiendo ocupar en ese momento el mismo lugar y número que deja al presente, sin que le pueda servir de abono para antigüedad, ascenso o jubilación el tiempo que permanezca en tal situación de excedente, supeditándose su resolución a la subsistencia o no del acuerdo municipal de 19 de febrero último, en virtud del cual han quedado suprimidos, aunque con carácter transitorio, todos los ingresos o reingresos de personal municipal que se halle en tal situación; debiendo causar efecto la excedencia del referido interesado, que se halla acogido a la reorganización de servicios, desde el día siguiente al en que sea adoptado este acuerdo.

3.º Aprobar, rectificando la Comisión la anterior propuesta que hubo de someter a sesión del Consejo Municipal de 10 del pasado mes de septiembre, y como consecuencia de un nuevo estudio del asunto, la realización de las obras de reparación del colector de Méndez Alvaro, por su especial y urgente naturaleza, presupuestas en la suma de 87.737,61 pesetas, según proyecto formulado al efecto, que serán cargo al presupuesto extraordinario del Ensanche de 1931, aplazándose, mientras duren las circunstancias actuales, para nueva oportunidad y sometiendo a tramitación el nuevo proyecto en su día, las obras de construcción del alcantarillado de la calle de Mateo López que en aquella sesión se proponían, teniendo en cuenta que la contrata de estas obras, que realiza actualmente el suministro de ladrillos y materiales para las sepulturas de la Necrópolis, de inaplazable ejecución, se vería obligada a distribuir el escaso material existente entre ambas obras, con notorio perjuicio de las expresadas.

Comisión de Asistencia Municipal, Sanidad y Policia Urbana

4.º a 29. Conceder licencias a los señores que a continuación se expresan, de conformidad con lo informado por la Sección en los expedientes correspondientes, para los establecimientos e instalaciones en los sitios que se indican:

A doña María Meléndez Miguel, para casa de huéspedes en la Cuesta de Santo Domingo, 15.

A doña Eufemia Barcala Fernández, para casa de huéspedes en la calle de la Puebla, 17.

A D. Romualdo Ballesteros, para casa de huéspedes en la calle de Fomento, 21.

A doña Flora Goñi Ochoa, para abacería con venta de astillas (en cantidad inferior a 100 kilogramos) en la calle de Don Ramón de la Cruz, 70.

A D. Pío Pedro García, para taller y venta de material y aparatos de radio en la calle de Goya, 78.

A D. Pantaleón García Ochoa, para venta de vinos generosos y licores al por mayor en la calle del General Porlier, 9.

A D. Félix González Pozuelo, para venta de calzado fino en la calle de Goya, 71.

A D. Juan Muñoz García, para depósito cerrado de tierras y colores destinado a surtir su establecimiento de la calle de Bravo Murillo, 114, en la de Hernani, 6.

A D. Desiderio Adrados Crespo, para fábrica de jarabes en la calle de Fernando el Católico, 3.

A Almacenes Rodríguez (S. A.), para bazar en la calle de Goya, 20 moderno.

A D. Dámaso Molinero Tabuena, para cacharrería y venta de calzado ordinario en la calle de Hermosilla, 83.

A D. Aureliano Rodríguez Ruiz, para agencia de transportes en la calle de Bordadores, 3.

A doña María Moya Cid, para fábrica de bebidas gaseosas con una máquina movida a mano en la Costanilla de los Desamparados, 12.

A D. Virgilio Martín del Río, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para taberna en la calle de Manuel Aleixandre, 10.

A D. Angel de la Torre Roncero, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para ultramarinos en la calle de San Mateo, 10.

A D. Raimundo Villar, para que sea puesta a su nombre la licencia concedida para taller de ajuste en la calle de Roque Barcia, 25.

A D. Saturio Robledano Sanz, para venta de leche en la calle de Garellano, 1.

A doña Constanza Colina Benito, para venta de artículos de electricidad y radio en la calle de Torrijos, 4.

A doña Mercedes Fernández Campos, con carácter provisional y libre del pago de derechos, para venta de bicicletas en la calle de Narvéez, 43, procedente de su establecimiento sito en la calle del Marqués de Urquijo, 14, que ha tenido que evacuar; debiendo cesar esta concesión tan pronto desaparezcan las circunstancias que dieron motivo al traslado, y cesando también en la ocupación del local en el momento que pueda establecer la industria en la casa en que antes se hallaba.

A D. Aquilino Ruiz López, con carácter provisional y libre del pago de derechos, para la industria de sastrería con géneros del país en la calle de Alcalá, 185, procedente de su establecimiento sito en la calle de Vicente Blasco Ibáñez, 34, que ha tenido que evacuar; debiendo cesar esta concesión en el momento que se indica en el anterior asunto.

A D. Antonio Martínez Martínez, con carácter provisional y libre del pago de derechos, para venta de curtidos en la calle de Fernando el Católico, 6, procedente de su establecimiento sito en la calle de Andrés Mellado, 1, que ha tenido que evacuar; debiendo cesar esta concesión en el momento que se indica en los anteriores asuntos.

A D. Víctor Migueláñez García, con carácter provisional y libre del pago de derechos, para la librería Editorial Hernando (S. A.) en el paseo de Francisco Giner, 9, y calle de Modesto Lafuente, 1, procedente de su establecimiento sito en la calle de Quintana, 21 y 23, que ha tenido que evacuar; debiendo cesar esta concesión en el momento que se indica en los anteriores asuntos.

A doña María Fernández Esteban, con carácter provisional y libre del pago de derechos, para restaurante en la calle de Serrano, 80, procedente de su establecimiento sito en el paseo de San Vicente, 8, que ha tenido que evacuar; debiendo cesar esta concesión en el momento que se indica en los anteriores asuntos.

A D. Manuel Fernández, con carácter provisional y libre del pago de derechos, para el establecimiento de vinos La Flor de Mayo en la calle de Hermosilla, 29, procedente del que ocupaba en la calle de Manzanares, 22, que ha tenido que evacuar; debiendo cesar esta concesión en el momento que se indica en los anteriores asuntos.

A doña Esperanza Fernández Sierra, con carácter provisional y libre del pago de derechos, para venta de vinos en la calle de Alberto Aguilera, 37, procedente de su establecimiento sito en la calle de Vicente Blasco Ibáñez, 39, que ha tenido que evacuar; debiendo cesar esta concesión en el momento que se indica en los anteriores asuntos.

A D. Luis Crespo Sánchez, con carácter provisional y libre del pago de derechos, para venta de vinos en la calle del Doctor Esquerdo, 133, procedente de su establecimiento sito en la calle de Vicente Blasco Ibáñez, 64, que ha tenido que evacuar; debiendo cesar esta concesión en el momento que se indica en los anteriores asuntos.

Comisión de Talleres, Aprovisionamientos y Acopios

30. Librar a la Dirección de Acopios, accediendo a lo interesado por la misma, la cantidad de 20.000 pesetas con destino al pago de diversas atenciones que se indican en su escrito, fecha 23 del pasado mes de septiembre, que figura unido al expediente; debiendo ser cargo la referida cantidad, en la forma y cuantía que se señala en el mencionado escrito, a los créditos consignados en los conceptos 132, 133 y 222 del vigente presupuesto del Interior.

31. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, de conformidad con las gestiones y con el resultado obtenido como consecuencia de las mismas realizadas por el Jefe de Talleres generales en las plazas de Valencia y Barcelona y ordenadas por la Delegación de dicho servicio, en vista de la imprescindible necesidad, puesta de manifiesto por los servicios correspondientes, de adquirir tornillería, herrajes y otros accesorios, elementos precisos para la construcción de las carrocerías de los nuevos camiones de transporte con que cuenta la Municipalidad, toda vez que en Madrid era imposible conseguir tales artículos, y, por otra parte, que terminadas felizmente aquellas gestiones permiten no interrumpir ni demorar por más tiempo la construcción de las carrocerías de referencia, y por ende la utilización de los mencionados camiones en el transporte de víveres para la población madrileña:

Primero. Acordar que la adquisición de la tornillería, herrajes y demás accesorios precisos para la construcción de las carrocerías de los nuevos camiones de transporte de que dispone la Municipalidad es, por su extraordinaria urgencia, una de las excepciones previstas en el apartado tercero del artículo 125 de la vigente ley Municipal, habiéndose cumplido los trámites que a tales efectos prevé aquella.

Segundo. Aprobar la adquisición de la tornillería, herrajes y demás accesorios que se precisan a los fines indicados anteriormente; y

Tercero. Determinar que la cantidad de 33.793,45 pesetas, importe de la adquisición de que se trata, se abone en la siguiente forma: un 70 por 100 con cargo al presupuesto extraordinario de abastecimientos, y el 30 por 100 restante al presupuesto ordinario del Interior; debiendo librarse la suma que representa este tanto por ciento a la Dirección de Acopios para que por la misma se atienda al pago de la parte de adquisición que el Municipio deba abonar con los fondos propios, y que, como ya se ha indicado anteriormente, será cargo al crédito consignado en el concepto 131 del repetido presupuesto ordinario del Interior, conforme con lo informado por la Intervención de Acopios.

ADICIÓN

Asunto al despacho de oficio

32. Quedar enterado de un decreto de la Alcaldía Presidencia, fecha 30 del pasado mes de septiembre, disponiendo que durante la ausencia del Teniente Alcalde del distrito de la Inclusa, Sr. González Marín, se haga cargo de dicha dependencia municipal, con carácter interino, el Consejero Sr. Sañudo Palazuelos, con objeto de que el despacho de los asuntos que competen a la indicada Tenencia de Alcaldía se lleve a cabo con la debida normalidad.

Asuntos y expedientes con dictamen de las Comisiones

Comisión de Hacienda

33. Oficiar al señor Ordenador de pagos de la Caja general de Depósitos participándole que el constituido en la misma por la Sociedad anónima Máquinas de escribir Olympia, y en su nombre y representación D. Guillermo Lutz, con fecha 18

de julio de 1935, importante 510 pesetas, según resguardo número 569.927 de entrada y 62.703 de registro, para responder de la reclamación formulada por dicha Sociedad contra la liquidación por licencia de apertura en el número 25 del paseo de Recoletos, sea entregado al señor Depositario de fondos municipales, D. Francisco Díaz Villar, para su ingreso en arcas municipales, con vista de la liquidación practicada en el expediente, teniendo en cuenta que, desestimada aquella reclamación por el Tribunal Económico-administrativo de la provincia, ha quedado firme el acuerdo municipal que determinó el pago del arbitrio de referencia.

34. Adoptar los acuerdos que a continuación se expresan, como consecuencia de un examen detenido de las actuaciones practicadas en el expediente y teniendo en cuenta los informes emitidos en el mismo, y principalmente el del Negociado correspondiente y el de la Secretaría:

Primero. La desestimación de las reclamaciones formuladas por doña Filomena Pellico y D. Timoteo Rojas, fundadas en que por las fincas de su propiedad, número 1 de la calle de Almagro, con vuelta a la de Santa Engracia, 2, y número 38 de esta última calle, respectivamente, situadas en zona del Ensanche, satisfacen el recargo extraordinario del 4 por 100, no procediendo la exención que solicitan por no estar comprendidas en las disposiciones del artículo 359 del Estatuto, párrafo segundo, ya que en el caso presente se trata de obras de reforma y mejora del alumbrado existente en dicha calle de Santa Engracia y no de obras de primera instalación del mismo.

Segundo. La desestimación igualmente de la reclamación de D. Angel Rodríguez Macía, dueño de la finca número 34, teniendo en cuenta que el artículo 345 del Estatuto Municipal concreta que por lo que respecta a las contribuciones impuestas por razón de bienes el obligado al pago es siempre el dueño de la finca.

Tercero. Que se rectifique la cuantía de la cuota asignada a la finca número 91, propiedad de D. Marcos García Santos, ya que, según aparece en el informe de la Sección Técnica Fiscal, la longitud de la línea de fachada de la misma alcanza tan sólo 11,05 metros, correspondiéndole, por tanto, una cuota de 175,86 pesetas, en lugar de 191,77 pesetas acordada con anterioridad.

Cuarto. Estimar la reclamación formulada por el Presidente del Patronato de Casas Militares, y, por lo tanto, declarar exentas de contribuir por este concepto a las fincas comprendidas entre los números 136 a 144, ambos inclusive, de la calle de Santa Engracia, toda vez que fueron edificadas acogiendo a los beneficios contenidos en el capítulo II, artículo 20 del decreto-ley de 10 de octubre de 1924 y al apartado 2.º del artículo 5.º del dictado en 29 de julio de 1925, ambos sobre casas baratas y económicas.

Quinto. Que en los recibos correspondientes a las 31 fincas que aparecen conforme a la relación enviada por la Administración especial de fincas urbanas incautadas, provisional o definitivamente, por el Estado, se consigne, a continuación del nombre del propietario, «Administración especial de fincas urbanas y solares incautados de la provincia de Madrid»; y

Sexto. Que no procede tomar en cuenta las peticiones de exención formuladas por la Sociedad Protectora de Niños, Religiosas Hermanitas de los Pobres y Secretaría del Patronato de Enfermos, correspondientes a las fincas números 133, 14 y 11, respectivamente, de la expresada calle de Santa Engracia, ya que actualmente han desaparecido dichas entidades, o al menos no cumplen sus fines benéficos en los edificios de referencia. Y declarar que, tanto las cuotas correspondientes a tales edificaciones como a aquellas que estuvieron ocupadas por conventos y comunidades religiosas, hoy incautadas, corresponde abonarlas a aquellos organismos, Sindicatos o Corporaciones que hicieron la incautación, o sean actualmente sus ocupantes o usuarios, en armonía con lo que dispone el decreto del Ministerio de Hacienda y Economía, fecha 15 de julio último (publicado en la *Gaceta* del 17), de aplicación también a los Ayuntamientos, según establece el de 22 de agosto siguiente (*Gaceta* del 24 del mismo mes).

Comisión de Fomento

35. Disponer, ratificando la Comisión su dictamen de 11 del pasado mes de septiembre, que fué retirado para nuevo estudio de la misma, a propuesta del Sr. Rodríguez

García, por acuerdo de 17 del mismo mes, de conformidad con lo informado por el Servicio Contencioso municipal, que se persone la Corporación municipal en el sumario que se sigue ante el Juzgado de instrucción número 9 de esta capital con motivo de un fuego ocurrido en el lugar conocido por La Montaña, del Parque de Madrid.

36. Aprobar, teniendo en cuenta lo interesado por la Administración especial de fincas urbanas incautadas respecto a la realización de las obras de reforma que necesite emprender en las fincas de que se ha incautado, las reglas que a continuación se expresan, con las que, a juicio de la Comisión, quedan perfectamente atendidos los intereses y derechos del Municipio, y al propio tiempo se facilita grandemente la función que asume en la actualidad aquella Administración especial:

Primera. Por cada obra de reforma que pretenda realizar en las casas de este término municipal la Administración especial de fincas urbanas y solares incautados de la provincia de Madrid, remitirá a la Dirección de Arquitectura una dirección facultativa en la que se detalle las obras a ejecutar.

Segunda. Si transcurrido el plazo de cinco días no se formula objeción alguna por el servicio municipal antedicho, se entenderá que las obras de que se trate pueden realizarse; en otro caso, la Dirección de Arquitectura está obligada a participar a la Administración especial las razones por las que no puede autorizarse la obra en cuestión, para que adopte en consecuencia las medidas pertinentes.

Tercera. La Dirección de Arquitectura redactará por triplicado una relación comprensiva de las obras que deban consentirse. Uno de los ejemplares lo remitirá a la Administración de Rentas, la que a su vista practicará la liquidación de derechos exigibles; otro ejemplar lo enviará a la Tenencia de Alcaldía del distrito que corresponda para que conozca de las obras que deben ser permitidas, y otro a las Secciones de Fomento o Ensanche, según los casos.

Cuarta. La Administración de Rentas, con los datos obtenidos de la relación que le haya remitido la Dirección de Arquitectura, procederá a librar mensualmente a la Administración especial de fincas urbanas las liquidaciones representativas de los derechos exigibles por las obras autorizadas y a cargo de dicha Administración especial.

37 y 38. Conceder licencias a D. Antonio Amor Gil y D. Luciano Ecija Regidor para alquilar las casas números 68 y 31 de las calles de Cartagena y Argumosa, respectivamente, teniendo en cuenta que de los informes de los distintos servicios municipales obrantes en los respectivos expedientes resulta que las fincas de que se trata reúnen las características necesarias para poder ser alquiladas.

Comisión de Gobernación

39. Dejar sin efecto la suspensión de empleo y sueldo, acordada en 1 de enero de 1937, del Practicante de Asistencia Municipal D. Leocadio López Arrojo, a quien sorprendieron los sucesos de julio en Puenteviesgo (Santander) en uso de licencia, sin percibo de haberes de ninguna especie, ya que no ha prestado servicio, y que, teniendo en cuenta lo solicitado por el interesado, se proceda a tramitar su jubilación reglamentaria por imposibilidad física, considerando por excepción suficiente el documento aportado y visado por el Cónsul de España en Perpignan, justificativo de su estado físico.

40. Conceder a doña Mercedes García Castreño, en concepto de viuda del Ayudante pintor de Talleres D. Serafín Vega Toribio, fallecido a consecuencia de las heridas recibidas en el frente, la pensión de gracia de 7 pesetas diarias, equivalente al jornal que percibía el causante en el momento de su muerte, en la forma y condiciones establecidas en el acuerdo de 4 de diciembre de 1936; y si la beneficiaria de esta pensión percibiese o llegase a percibir otra distinta, de cualquier clase que sea, por parte del Estado u otros organismos, la pensión que se le concede en virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al erario del Ayuntamiento percibía el causante en el momento de su defunción.

41. Conceder a doña Angeles Salvador Más, en concepto de viuda del obrero de Vías públicas del Ensanche D. José María Lurueña Torres, fallecido a consecuencia de las heridas recibidas en el frente, la pensión de gracia de 8,75 pesetas

diarias, equivalente al jornal que percibía el causante en el momento de su muerte; y si la beneficiaria de esta pensión percibiese o llegase a percibir otra distinta, de cualquier clase que sea, procedente del Estado u otros organismos, la pensión que se le concede en virtud del presente acuerdo quedará reducida a la diferencia correspondiente entre ambas pensiones, a fin de que entre una y otra se complete el jornal que con cargo al erario del Ayuntamiento percibía el causante en el momento de su defunción.

42. Entender modificado el acuerdo de 2 de julio último, por el que se concedió a doña María Fernández Fernández, compañera del Guardia municipal jubilado y fallecido D. Pedro Berlana Domínguez, una pensión de 720 pesetas anuales en sustitución de la que le hubiera correspondido percibir del Montepío de Empleados Municipales de haber tenido derecho a la misma, en el sentido de que dicha pensión se abone a la referida interesada con cargo al presupuesto del Ensanche y con efectos, por analogía del caso con los de los beneficiarios del Montepío, a partir del día 30 de enero del corriente año, siguiente al del fallecimiento de su referido esposo, ya que únicamente se le viene abonando desde la fecha del acuerdo por el que le fué concedida.

43. Conceder la excedencia especial de guerra, regulada por los acuerdos de 19 de marzo y 9 de julio de 1937, a los Celadores de Mercados D. Rogelio Salazar Burillo y D. Francisco López Sacristán, por haberse incorporado al Ejército, cuyo extremo habrán de justificar documentalmente; teniendo esta excedencia efectos de 15 del actual, fecha de la incorporación.

44. Jubilarse, por imposibilidad física debidamente comprobada, al funcionario técnico de Contabilidad D. Ignacio Martínez Bazán, y asignarle el haber pasivo anual de 7.200 pesetas, 60 por 100 de las 12.000 que le sirven de regulador; debiendo tener efectividad este acuerdo a partir del día siguiente al en que sea adoptado por el Consejo Municipal.

45. Jubilarse, por imposibilidad física debidamente comprobada, al Practicante de Asistencia Municipal D. Enrique Rojas Sánchez, y asignarle el haber pasivo anual de 4.800 pesetas, 60 por 100 de las 8.000 que le sirven de regulador; debiendo tener efectividad este acuerdo a partir del día siguiente al en que sea adoptado por el Consejo.

46. Conceder a D. Antonio Lastres Martínez la excedencia reglamentaria en su cargo de Encargado de calas de Vías públicas del Interior, por el plazo mínimo de un año, sin que esto quiera decir que al término del mismo haya de concedérsele el reingreso, pues habría de solicitarlo por instancia y supeditar su resolución a la existencia de vacante y acuerdos vigentes, entre ellos y como más importante el de 19 de febrero de 1937, en cuya virtud han quedado suprimidos circunstancialmente los ingresos y reingresos de personal.

47. Considerar a los funcionarios adscritos a la Biblioteca Escolar doña Mercedes y D. Fernando Tercero Capdet, que con anterioridad a la fecha de su cesantía en dichos cargos, como consecuencia de lo propuesto por la Comisión depuradora de las plantillas del personal municipal, dejaron de asistir, sin razón que lo justificase, al servicio, y de conformidad con lo interesado por el señor Juez instructor del expediente incoado al efecto, incurso en la falta grave de abandono de destino a que se refiere el apartado primero del artículo 194 de la vigente ley Municipal, y de acuerdo con el señalado con el número 195, se les declare cesantes con la pérdida de todos sus derechos.

48. Informar, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión depuradora, al excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia en el sentido de que se sirva decretar la cesantía de diez y seis servidores municipales de diferentes clases, como comprendidos en la disposición ministerial de 2 de agosto de 1936.

49. Conceder a D. Agustín Millares Carlo, a quien afecta el acuerdo de 27 de agosto relativo a incompatibilidades, la excedencia reglamentaria en su cargo de Archivero Bibliotecario municipal, por el plazo mínimo de un año, sin que esto quiera decir que al término del mismo haya de concedérsele el reingreso, pues habría de solicitarlo por instancia y supeditar su resolución a la existencia de vacante y acuerdos vigentes, entre ellos y como más importante el de 19 de febrero de 1937, en cuya virtud han quedado suprimidos circunstancialmente los ingresos y reingresos de personal.

50. Conceder a D. Juan Abad Alday, a quien afecta el acuerdo de 27 de agosto próximo pasado relativo a incompatibilidades, la excedencia reglamentaria en su cargo de Auxiliar de oficinas Grupo A, por el plazo mínimo de un año, sin que esto quiera decir que al término del mismo haya de concedérsele el reingreso, pues éste habría de solicitarlo por instancia y supeditar su resolución a los acuerdos vigentes, entre ellos y como más importante el de 19 de febrero de 1937, en cuya virtud han quedado suprimidos provisionalmente los ingresos y reingresos de personal.

51. Conceder la excedencia reglamentaria a D. Pedro Antonio Ozores Francés en su cargo de Escribiente-Interventor de Arbitrios, afectado por el acuerdo de incompatibilidades de 27 de agosto próximo pasado, por el plazo mínimo de un año, sin que esto quiera decir que al término del mismo haya de concedérsele el reingreso, pues éste habría de solicitarlo por instancia y supeditar su resolución a los acuerdos vigentes, entre ellos y como más importante el de 19 de febrero de 1937, en cuya virtud han quedado suprimidos provisionalmente los ingresos y reingresos de personal.

52. Se dió cuenta de una proposición, suscrita en nombre de la minoría Comunista por el Sr. Escanilla, interesando, en vista de la necesidad de acometer la municipalización de la vivienda, previa la adopción de determinadas medidas que, a su juicio, es necesario adoptar respecto al caso, que por el Consejo Municipal se recabe del Estado le ceda en administración y propiedad todas las casas abandonadas por sus dueños e incautadas por ser éstos desafectos al régimen, subrogando a dicho Consejo en cuantos derechos tenga sobre las mismas el Estado, obteniendo, al propio tiempo, de éste, la franquicia de contribución de todas ellas por veinte años, toda vez que hay que realizar obras en muchas de aquéllas, debido a los efectos de los bombardeos, y teniendo en cuenta que en circunstancias normales se ha concedido dicho beneficio a los que edificaron en varias importantes calles de la capital y gran cantidad de fincas en otras vías de la misma, resolviéndose de esta forma, de momento, la parte más urgente de este problema, que no se podría afrontar en su totalidad hasta finalizar la guerra.

Y el Consejo tomó en consideración la precedente propuesta y acordó que pasara a la Comisión especial de Municipalización.

Se levantó la sesión a las doce y quince minutos de la tarde.

INTERIOR

MES DE OCTUBRE DE 1937

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, acordada por el Consejo Municipal en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

CAPÍTULO I	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
OBLIGACIONES GENERALES		
Artículo 1.º - Censos.....	2.874,55	
— 2.º - Pensiones.....	200.468,75	
— 3.º - Operaciones de crédito municipal....	12.880.265,61	
— 4.º - Créditos reconocidos.....	»	
— 5.º - Litigios.....	12.500	
— 6.º - Contingentes.....	484.107,77	
— 7.º - Contribuciones e impuestos.....	657.660	
— 8.º - Anuncios y suscripciones.....	10.098	
— 9.º - Indemnizaciones....	2.500	
— 10. - Compromisos varios.....	12.125	
— 11. - Cargas por servicios del Estado....	17.741,66	
		14.289.341,34
Suma y sigue.....		14.289.341,34

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
Suma anterior.....		14.289.341,34
CAPÍTULO II		
REPRESENTACIÓN MUNICIPAL		
Artículo 1.º—Del Consejo Municipal.....	13.000	
— 2.º—Del Alcalde.....	3.666,66	
— 3.º—De los Tenientes de Alcalde.....	14.062,50	
		30.729,16
CAPÍTULO III		
VIGILANCIA Y SEGURIDAD		
Artículo 1.º—Guardia Municipal..	422.347,25	
— 2.º—Socorro de incendios y salvamento.	166.703,55	
		589.050,80
CAPÍTULO IV		
POLICÍA URBANA Y RURAL		
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	508.199,91	
— 2.º—Mercados y puestos públicos.....	43.895,83	
— 4.º—Mataderos.....	178.924,75	
— 5.º—Guardería rural....	78.559,41	
— 7.º—Extinción de animales dañinos.....	25	
— 8.º—Gastos generales....	564.722,25	
		1.374.327,15
CAPÍTULO V		
RECAUDACIÓN		
Artículo 1.º—Administración, inspección, vigilancia e investigación.....	159.212,33	
— 3.º—Gastos de recaudación.....	158.750	
— 4.º—Participes en exacciones municipales.....	1.250	
		319.212,33
CAPÍTULO VI		
PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS		
Artículo 1.º—De oficinas centrales.....	802.247,63	
— 2.º—De otras oficinas ..	49.481,50	
		851.729,13
CAPÍTULO VII		
SALUBRIDAD E HIGIENE		
Artículo 1.º—Aguas potables y residuarias.....	221.541,66	
— 2.º—Limpieza de la vía pública.....	367.184,28	
— 3.º—Cementerios.....	21.837,87	
— 4.º—Laboratorio de análisis de alimentos y preparación de vacunas.....	58.479,16	
— 5.º—Desinfección.....	31.767,08	
— 6.º—Epidemias.....	1.250	
— 8.º—Inspección sanitaria de locales.....	12.000	
		714.060,05
CAPÍTULO VIII		
ASISTENCIA MUNICIPAL		
Artículo 1.º—Auxilios médico-farmacéuticos....	302.300,58	
— 2.º—Hospitales municipales.....	4.250	
— 3.º—Instituciones benéficas municipales.	255.011,93	
— 4.º—Socorro y conducción de pobres transeúntes y emigrados pobres....	750	
		562.312,51
Suma y sigue.....		18.730.762,47

	Presupuesto ordinario	Totales por capítulos
	PESETAS	PESETAS
Suma anterior.....		18.730.762,47
CAPÍTULO IX		
ASISTENCIA SOCIAL		
Artículo 1.º—Delegación provincial de Trabajo... »		
— 2.º—Fomento de casas baratas.....	187.500	
— 3.º—Seguros sociales....	94.875	
— 4.º—Retiros obreros....	102.500	
— 7.º—Atenciones diversas.	98.962,43	
		483.837,43
CAPÍTULO X		
INSTRUCCIÓN PÚBLICA		
Artículo 1.º—Prestaciones al Estado de servicios de Instrucción primaria.....	298.750	
— 2.º—Escuelas municipales de Instrucción primaria.....	124.091,06	
— 3.º—Instituciones escolares.....	8.750	
— 4.º—Enseñanzas especiales.....	23.570,83	
— 5.º—Escuelas y talleres profesionales....	15.638,33	
— 6.º—Instituciones culturales.....	72.186,65	
		542.986,27
CAPÍTULO XI		
OBRAS PÚBLICAS		
Artículo 1.º—Edificaciones.....	81.138,26	
— 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	13.750	
— 3.º—Vías públicas.....	495.512,99	
— 6.º—Parques y jardines ..	202.466,03	
		792.867,28
CAPÍTULO XII		
MONTES		
Artículo 3.º—Deslinde y amojonamiento.....	125	
		125
CAPÍTULO XIII		
FOMENTO DE LOS INTERESES COMUNALES		
Artículo 3.º—Ferias, exposiciones, concursos, funciones y festejos.....	18.750	
		18.750
CAPÍTULO XIV		
MANCOMUNIDADES		
Artículo único.—Mancomunidades.....		
CAPÍTULO XV		
ENTIDADES MENORES		
Artículo único.—Entidades menores.....		
CAPÍTULO XVI		
AGRUPACIÓN FORZOSA DE MUNICIPIOS		
Artículo único.—Agrupación forzada de Municipios.		
CAPÍTULO XVII		
IMPREVISTOS		
Artículo único.—Imprevistos.	93.750	
		93.750
CAPÍTULO XVIII		
RESULTAS		
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....		
TOTAL.....		20.663.078,45

ENSANCHE

MES DE OCTUBRE DE 1937

Distribución de fondos por capítulos y artículos del presupuesto vigente para satisfacer las obligaciones de dicho mes, que remite la Intervención a la aprobación del Consejo Municipal en cumplimiento a lo prevenido en el artículo 565 del Estatuto Municipal

CAPÍTULO I.—OBLIGACIONES GENERALES	PESETAS
Artículo 1.º—Pensiones.....	37.500
— 2.º—Operaciones de crédito municipal..	1.581.115,98
— 3.º—Créditos reconocidos.....	6.250
— 4.º—Litigios.....	2.500
— 5.º—Contribuciones e impuestos.....	1.416.564,46
— 6.º—Indemnizaciones.....	10.255
— 7.º—Compromisos varios.....	6.250
TOTAL DEL CAPÍTULO I.....	3.060.435,44
CAPÍTULO III.—VIGILANCIA Y SEGURIDAD	
Artículo único.....	»
CAPÍTULO IV.—POLICÍA URBANA Y RURAL	
Artículo 1.º—Alumbrado, servicios eléctricos y mecánicos.....	167.236,24
— 2.º—Guardería rural.....	3.835,37
— 3.º—Gastos generales.....	34.120,06
TOTAL DEL CAPÍTULO IV.....	205.191,67
CAPÍTULO V.—GASTOS DE RECAUDACIÓN	
Artículo único.—Gastos de recaudación y cobranza.....	5.250
CAPÍTULO VI.—PERSONAL Y MATERIAL DE OFICINAS	
Artículo 1.º—Oficinas centrales.....	113.915,08
— 2.º—Personal técnico y facultativo.....	2.749,99
TOTAL DEL CAPÍTULO VI.....	116.665,07
CAPÍTULO VII.—SALUBRIDAD E HIGIENE	
Artículo único.—Aguas potables y residuarias..	451.622,37
CAPÍTULO IX.—ASISTENCIA SOCIAL	
Artículo 1.º—Seguros sociales.....	»
— 2.º—Retiros obreros.....	27.500
— 3.º—Atenciones diversas.....	500
TOTAL DEL CAPÍTULO IX.....	28.000
CAPÍTULO XI.—OBRAS PÚBLICAS	
Artículo 1.º—Edificaciones.....	17.392,49
— 2.º—Expropiaciones para apertura y ensanche de vías públicas.....	2.500
— 3.º—Vías públicas.....	310.882
— 4.º—Parques y jardines.....	63.109,52
TOTAL DEL CAPÍTULO XI.....	393.884,01
CAPÍTULO XVIII.—IMPREVISTOS	
Artículo único.—Para gastos de esta clase.....	50.996,50
CAPÍTULO XIX.—RESULTAS	
Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados.....	»

RESUMEN

CAPÍTULO		PESETAS
I.—Obligaciones generales.....		3.060.435,44
— III.—Vigilancia y seguridad.....		»
— IV.—Policía urbana y rural.....		205.191,67
— V.—Gastos de recaudación.....		5.250
— VI.—Personal y material de oficinas.....		116.665,07
— VII.—Salubridad e higiene.....		451.622,37
— IX.—Asistencia social.....		28.000
— XI.—Obras públicas.....		393.884,01
— XVIII.—Imprevistos.....		50.996,50
— XIX.—Resultas.....		»
TOTAL.....		4.312.045,06

ALCALDIA PRESIDENCIA

BANDO

HAGO SABER: Que por orden de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 del pasado septiembre (*Gaceta del 28*), se rectifican las tasas fijadas con anterioridad para algunos productos y se establecen los precios máximos de venta al consumidor de los artículos de comer, beber, arder y de primera necesidad que forman el complemento de los de consumo indispensable.

Que en cumplimiento de dicha disposición, la Alcaldía Presidencia ha dispuesto que, a partir del próximo día 8 del actual, los artículos a continuación relacionados se venderán al público a precios no superiores a los siguientes:

ARTÍCULOS	Pesetas
Aceites de oliva corrientes, litro.....	2,20
Alubias, kilogramo.....	1,50
Arroz blanco, ídem.....	1,05
Aves de corral, kilogramo de carne.....	10
Azúcar blanquilla, kilogramo.....	2,10
Ídem terciada, ídem.....	1,95
Bacalao, ídem.....	3,10
Cacahuet en cáscara tostado, ídem.....	2,50
Café tostado, ídem.....	12,50
Carbón vegetal, ídem.....	0,35
Carne de membrillo, ídem neto.....	4
Ídem de vaca o de buey, sin hueso, kilogramo.....	7
Ídem de vaca o de buey, con hueso (costillas), ídem.....	4
Ídem de ternera, sin hueso, ídem.....	8,50
Ídem de ternera, con hueso (costillas), ídem.....	4,50
Ídem de cordero, incluido el lechal, ídem.....	6,50
Ídem de carnero, ídem.....	6,50
Ídem de morueco, castrón, oveja, cabra y macho castrón, ídem.....	5,50
Carne de cerdo y sus derivados: Lomo, ídem.....	8
Magro, ídem.....	7
Riñones, ídem.....	4,80
Hígado, ídem.....	4
Costillas y forros de cabeza, ídem.....	3,60
Espinazo y huesos, ídem.....	2,40
Patatas, ídem.....	2,80
Tocino fresco, ídem.....	4
Ídem salado, ídem.....	4,60
Jamón en piezas, ídem.....	7,75
Ídem granadino, ídem.....	9,50
Paletillas curadas, ídem.....	6,75
Jamón al detalle: Centro curado, sin corteza, ídem.....	16
Ídem íd., con corteza, ídem.....	14
Puntas curado, sin corteza, ídem.....	12
Ídem íd., con corteza, ídem.....	10
Paletillas sin hueso, ídem.....	10

ARTÍCULOS	Pesetas	ARTÍCULOS	Pesetas
Embuchado de lomo curado, kilogramo	16	Queso manchego, kilogramo	8
Salchichón, ídem	12	Tomate en conserva, bote de 500 gramos	1,10
Longaniza tipo riojana, ídem	10	Ídem íd., íd. de 1.160 ídem	2,25
Mortadela, ídem	9		
Butifarra catalana, ídem	8,50		
Sobreasada tipo mallorquina, ídem	8		
Longaniza fresca, ídem	7		
Salchicha, ídem	6,50		
Morcilla de carne, ídem	4,50		
Ídem de cebolla, ídem	4		
Conejos de corral, kilogramo de carne	5		
Chocolate (clase única), libra de 360 gramos	1,60		
Garbanzos, kilogramo	2,25		
Guisantes secos, ídem con envase	0,70		
Harina de almortas, kilogramo	0,85		
Higos secos (no enteros), calidad inferior, ídem	0,45		
Higos secos sin estriar (sin clasificar), ídem	0,55		
Ídem íd. estriados (clasificados) ídem	0,70		
Huevos, docena	5		
Jabón, kilogramo	1,80		
Leche fresca, litro	0,80		
Leche condensada, bote	1,80		
Lentejas, kilogramo	1,35		
Maíz, ídem con envase	0,65		
Manteca de vaca, kilogramo	12		
Mermelada de melocotón, bote de 500 gramos	2,25		
Ídem íd., íd., de 1.160 ídem	4,60		
Ídem de albaricque o ciruela, ídem de 500 ídem	1,70		
Ídem íd. íd., íd. de 1.160 ídem	3,50		
Miel, kilogramo a granel	3,25		
Ídem, íd. con envase	3,75		
Pan, kilogramo	0,70		
Pasas, confeccionadas, ídem neto	2,80		
Pastas para sopa, kilogramo	1,90		
Patatas, ídem	0,55		
Pimientos en conserva de primera clase, bote de 500 gramos	1,90		
Pimientos en conserva de segunda clase, bote de 500 gramos	1,80		

Que por decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros, fecha 27 de agosto último (*Gaceta* del 29), se reputan como actos de desafección al régimen la alteración de precios, ocultación o acaparamiento de víveres, irregularidad en el peso de las mercancías o variación en su calidad, incumplir las normas de racionamiento, intercambiar productos sin emplear el signo monetario o realizar cualquier otra irregularidad susceptible de perturbar el normal abastecimiento.

Que asimismo se determina en dicha disposición que los hechos señalados serán sancionados con las penas previstas en el decreto de 10 de diciembre de 1936, y que los presuntos responsables de estos delitos estarán en prisión incondicional mientras se tramita el procedimiento, y una vez condenados, quedarán privados de los beneficios de la condena condicional.

Que con independencia de las sanciones expuestas, las Consejerías Municipales castigarán a los infractores con el decomiso de la mercancía, sin perjuicio de, en su caso, inhabilitarles para el ejercicio del comercio.

Que por decreto del Ministerio de Justicia de 18 de septiembre próximo pasado (*Gaceta* del 19) se dispone la constitución y funcionamiento, con arreglo a las normas procesales que se señalan, de Tribunales de subsistencias y precios indebidos, con el fin de imponer el cumplimiento de las sanciones judiciales que se deriven de los delitos antes indicados.

Que ante la necesidad evidente de dar cumplimiento a las órdenes transcritas, la Alcaldía Presidencia demanda, una vez más, la eficaz colaboración de todo el vecindario, como único medio de robustecer y acrisolar esta importantísima parte de la política nacional de abastecimientos que ha emprendido el Gobierno de la República y que esta Alcaldía está dispuesta a que se lleve a feliz término sin vacilaciones ni contemplación alguna.

Madrid, 5 de octubre de 1937.—El Alcalde Presidente, RAFAEL HENCHE.

INTERVENCION

ENSANCHE

Ingresos y pagos realizados por cuenta del presupuesto de 1937

INGRESOS

CAPÍTULOS	Créditos presupuestos — Pesetas	INGRESOS FORMALIZADOS		
		Hasta el 25 de septiembre de 1937 — Pesetas	Del 26 de septiem- bre al 2 de octubre de 1937 — Pesetas	Total hasta el 2 de octubre de 1937 — Pesetas
1.º—Rentas	»	»	»	»
2.º—Aprovechamiento de bienes comunales	»	»	»	»
3.º—Subvenciones	1.000	»	»	»
4.º—Servicios municipalizados	»	»	»	»
5.º—Eventuales y extraordinarios	351.800	291.888,39	4.874	296.762,39
6.º—Arbitrios con fines no fiscales	»	»	»	»
7.º—Contribuciones especiales	»	»	»	»
8.º—Derechos y tasas	»	»	»	»
9.º—Cuotas, recargos y participaciones en tributos nacionales	22.600.000	4.128.300,52	»	4.128.300,52
10.—Imposición municipal	»	»	»	»
11.—Multas	»	»	»	»
12.—Mancomunidades	»	»	»	»
13.—Entidades menores	»	»	»	»
14.—Agrupación forzosa del Municipio	»	»	»	»
15.—Resultas	2.200.000	11.437.280,18	»	11.437.280,18
	25.152.800	15.857.469,09	4.874	15.862.343,09
15.—Resultas (por incorporación)	12.671.856,57	»	»	»
Sumas	37.824.656,57	15.857.469,09	4.874	15.862.343,09
Ingresos por reintegro de cantidades libradas	»	70.941,29	313,33	71.254,62
TOTAL DE INGRESOS	37.824.656,57	15.928.410,38	5.187,33	15.933.597,71

PAGOS

CAPÍTULOS	Créditos autorizados — Pesetas	PAGOS EJECUTADOS		
		Hasta el 25 de septiembre de 1937 — Pesetas	Del 26 de septiembre al 2 de octubre de 1937 — Pesetas	Total hasta el 2 de octubre de 1937 — Pesetas
1.º—Obligaciones generales.....	13.312.241,85	4.632.800,60	87,55	4.632.888,15
2.º—Representación municipal.....	»	»	»	»
3.º—Vigilancia y seguridad.....	»	»	»	»
4.º—Policía urbana y rural.....	2.512.300,25	421.679,53	5.163,58	426.843,11
5.º—Recaudación.....	998.000	229.823,73	1.350	231.173,73
6.º—Personal y material de oficinas.....	1.403.141,25	780.964,24	74.930,76	855.895
7.º—Salubridad e higiene.....	2.081.468,50	220.178,16	9.546,58	229.724,74
8.º—Beneficencia.....	»	»	»	»
9.º—Asistencia social.....	350.000	174.903,22	120	175.020,22
10.—Instrucción pública.....	»	»	»	»
11.—Obras públicas.....	3.657.658,50	1.730.958,90	69.682,32	1.800.641,22
12.—Montes.....	»	»	»	»
13.—Fomento de los intereses comunales.....	»	»	»	»
14.—Servicios municipalizados.....	»	»	»	»
15.—Mancomunidades.....	»	»	»	»
16.—Entidades menores.....	»	»	»	»
17.—Agrupación forzosa del Municipio.....	»	»	»	»
18.—Imprevistos.....	90.000	73.082,05	600	73.682,05
19.—Resultas (por incorporación).....	24.404.810,35	8.264.387,43	161.480,79	8.425.868,22
	8.380.429,88	2.175.356,07	491,51	2.175.847,58
Sumas.....	32.785.240,23	10.439.743,50	161.972,30	10.601.715,80
Pagos por devoluciones de ingresos.....	»	»	»	»
TOTAL DE PAGOS.....	32.785.240,23	10.439.743,50	161.972,30	10.601.715,80

BALANCE

	PESETAS	PESETAS
Ingresos formalizados.....	15.862.343,09	
Idem devueltos.....	»	15.862.343,09
Pagos realizados.....	10.601.715,80	
Idem reintegrados.....	71.254,62	10.530.461,18
Existencia en Depositaria.....		5.331.881,91

Madrid, 2 de octubre de 1937.—El Interventor municipal, *Ramiro Díaz Sobrado*.

CEMENTERIOS

Inhumaciones verificadas desde el 20 al 26 de agosto de 1937 y en igual periodo del quinquenio anterior

CEMENTERIOS	INHUMACIONES					
	1937	1936	1935	1934	1933	1932
Municipales.....	335	554	201	221	228	251
San Justo.....	»	2	1	3	3	6
San Lorenzo.....	»	7	2	3	7	2
Santa María.....	»	4	»	2	2	»
San Isidro.....	»	3	2	1	2	2
Cripta de la iglesia de la Concepción.....	»	»	»	»	»	»
	335	570	206	230	242	261
Fetos inhumados en los municipales.....	20	30	56	35	21	29

TARIFA DE ANUNCIOS OFICIALES

Pesetas

Relativos a subastas, concursos y hallazgo de objetos en la vía pública, línea.....	0,50
Relativos a instalación de motores, ascensores, montacargas y otros análogos, apertura de establecimientos insalubres, peligrosos e incómodos, y demás que se publiquen por disposición de la Alcaldía Presidencia a los fines de la licencia solicitada, línea.....	1

Las suscripciones se entenderán por trimestres completos, a contar desde los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, cualquiera que sea la fecha en que se realicen.

ARTES GRÁFICAS MUNICIPALES